



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



¿Vulnera la tutela judicial efectiva la inexistencia de grabación de las entrevistas en los procesos de selectivos de la Administración?

Como Letrados especializados en derecho administrativo y función pública, a menudo nos encontramos con casos en los que se plantea la impugnación de un proceso selectivo en lo que a la última fase se refiere, **concretamente a la entrevista**.

Cuando el aspirante en cuestión ha superado con éxito las fases previas de la oposición, y resta únicamente la entrevista, se tiene a menudo la falsa creencia de que **es un mero trámite** y la plaza está ya asegurada.

Sin embargo, no es así, y buen ejemplo de ello resultan ser los asuntos con los que a menudo debemos lidiar en los Tribunales, cuando el resultado de la entrevista **no es el esperado** y el aspirante se queda sin la anhelada plaza.

Hace escasamente dos años, el Tribunal Supremo, en la [Sentencia n.º 1290/2020, de 14 de octubre](#), al valorar un concurso oposición en el que la fase de oposición consistía única y exclusivamente en una entrevista, estableció como doctrina de interés casacional, que dicha prueba, no resultaba conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad de acceso a la [función pública](#), consagrados en el artículo 103.3 en relación con el artículo 23.2 de la CE, **puesto que no resultaba coherente su inserción en la fase de oposición**, que ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |